



RESOLUCIÓN PR N° 539 /2024

Asunción, 06 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/2024 “SERVICIO DE INTERNET VPN DE CONTINGENCIA PARA LOS TRES FRENTES”. PLURIANUAL. ID N° 455.744.

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 81/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de noviembre de 2024; por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 57/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 30/2024 “SERVICIO DE INTERNET VPN DE CONTINGENCIA PARA LOS TRES FRENTES”. PLURIANUAL. ID N° 455.744; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 465/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 57/2024 expresa que el día 25 de octubre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 68/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y modalidad pluriannual.-

Que, se procedió a la verificación de la oferta presentada por la firma TELECEL S.A.E., única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de la firma oferente en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a la firma TELECEL S.A.E. los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma, verificándose que la firma TELECEL S.A.E. cumple con dichos requisitos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma TELECEL S.A.E. cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Gerardo Galvanero
Presidente
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GALVANERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 539 /2024

HOJA N° 2

UOC
...//...

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la firma oferente, verificándose una oferta total de Guaraníes trescientos cinco millones cuatrocientos mil (G 305.400.000.-) IVA incluido.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 208/2024 por el monto total de Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil (G 25.450.000.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma TELECEL S.A.E. con RUC N° 80000519-8 por el monto total de Guaraníes trescientos cinco millones cuatrocientos mil (G 305.400.000.-) IVA incluido, puesto que es la única oferta recibida y cumple con lo exigido en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 81/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 30/2024 "SERVICIO DE INTERNET VPN DE CONTINGENCIA PARA LOS TRES FRENTES". PLURIANUAL. ID N° 455.744, a la firma TELECEL S.A.E. con RUC N° 80000519-8 por el monto total de Guaraníes trescientos cinco millones cuatrocientos mil (G 305.400.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
1	Servicio de VPN de contingencia Administración Central - Asunción	12	Mes	Procedencia: Paraguay	5.500.000.-	66.000.000.-	261
2	Servicio de internet de contingencia Administración Central - Asunción	12	Mes	Procedencia: Paraguay	6.500.000.-	78.000.000.-	268
3	Servicio de backup y VPN Administración central - Asunción	12	Mes	Procedencia: Paraguay	7.850.000.-	94.200.000.-	261
4	Servicio de internet móvil wifi de contingencia Administración Central - Asunción	12	Mes	Procedencia: Paraguay	670.000.-	8.040.000.-	268
5	Servicio de VPN de contingencia - CIP Villeta	12	Mes	Procedencia: Paraguay	2.275.000.-	27.300.000.-	261
6	Servicio de VPN de contingencia - Fábrica Vallemí	12	Mes	Procedencia: Paraguay	2.275.000.-	27.300.000.-	261
7	Servicio de VPN de contingencia - Oficina Concepción	12	Mes	Procedencia: Paraguay	380.000.-	4.560.000.-	261
Total						305.400.000.-	

[Signature]
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

[Signature]
GERARDO C. GARCIA
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 539 /2024

HOJA N° 3



...//...

- Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----
- Art. 3° Confirmar al funcionario Sr. Marcelo Rolón de la Coordinación TIC, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----
- Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----
- Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

